



BUIN, 09 ABR 2024

DECRETO ALC. N° 1336 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario nombrar a contrata a don Rubén Lorenzo Penru Donoso, para que efectúe funciones técnicas en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2.- El Memorándum N° 297 de fecha 01 de abril de 2024, enviado por el Director DIMAAO, por el cual solicita al Administrador Municipal, autorizar el nombramiento a contrata asimilado al Grado 14º de la Planta Técnicos de don Rubén Lorenzo Penru Donoso, a contar del 01 de Abril de 2024.

3.- La resolución del Administrador Municipal.

D E C R E T O

1.- Apruébese el nombramiento a contrata de don **RUBÉN LORENZO PENRU DONOSO**, Cédula de Identidad N° Técnico Nivel Medio en Electricidad, para que efectúe labores técnicas en la Unidad Eléctrica, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a contar del **01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 14º de la Planta Técnicos** de este Municipio.

3.- Que el/a funcionario/a individualizado/a se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Por imponerables razones de buen servicio, el funcionario asumirá en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

5.- Paguese al funcionario señalado la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL/GMG/VVS/VFG/ams.

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos



ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE